



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

REF: E. 2025 / 108 / MED_SOLICITUD DE PODA, TRASPLANTE Y TALA DE ARBOLES

DECRETO

En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, he dispuesto que se actúe sobre una serie de palmeras afectadas por *Paysandisia archon*. Han sido detectadas en inspecciones rutinarias por la empresa conservadora Actúa, como adjudicataria del Contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Verde Urbana de Torrejón de Ardoz: LOTE 3.

Estos ejemplares presentan la siguiente sintomatología: Perforación de las hojas, secado de las hojas más jóvenes, inclinación del tronco y afectación de la yema u ojo de la palmera. Dichos daños hacen inviable la recuperación de las especies.

A continuación, se presenta enumeración de los ejemplares por zona:

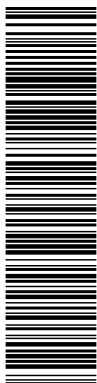
- En el Parque Palmeras, se detectan un total de 4 *Trachycarpus fortunei*. Los ejemplares corresponden a los siguientes ID: 11046, 11047, 11023 y 11024.
- En Parque Orbasa, se detectan 2 *Phoenix canariensis* y 3 ejemplares de *Trachycarpus fortunei*. Estos 5 ejemplares corresponden a los siguientes ID: 2101, 2106, 2140, 2141 y 2142.
- En el C.P. Juan Ramón Jiménez, 1 *Phoenix dactylifera*. El ejemplar corresponde al ID 3443.
- En el Parque Libertad, 1 *Trachycarpus fortunei* ubicados en un parterre que limita con un edificio de viviendas que se está reformando. El ejemplar corresponde al ID1267

Atendiendo a los casos descritos anteriormente, para evitar la propagación de la plaga *Paysandisia archon*, se considera necesario la tala y retirada de 20 ejemplares de *Trachycarpus fortunei*, 2 ejemplares de *Phoenix canariensis* y 1 ejemplar de *Phoenix dactylifera*.

Ubicación	Unidades	Especie Vegetal
Parque Palmeras	4	<i>Trachycarpus fortunei</i>
Parque Orbasa	2	<i>Phoenix canariensis</i>
Parque Orbasa	3	<i>Trachycarpus fortunei</i>
C.P. Juan Ramón Jiménez	1	<i>Phoenix dactylifera</i>
Parque Libertad	1	<i>Trachycarpus fortunei</i>

Revisada la información presentada e inspeccionaos los ejemplares, se ratifica que la tala y retirada de los ejemplares es la actuación necesaria según el estado actual. Se descarta otro tipo de actuación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO_MED_TALAS PALMERAS PÚBLICAS N: 2025/5748 VARIOS PUNTOS (versin 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 72E80-GPWRB-JI4UN Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2026 a las 9:35:32 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.Firmado 05/08/2025 12:58	FIRMADO 05/08/2025 12:58



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Su retirada se tramitará conforme a lo dispuesto la Ordenanza de Medio Ambiente del Municipio de Torrejón de Ardoz y Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid

La ejecución de la tala y retirada completa de restos de todos los ejemplares se realizará por la empresa ACTÚA conforme las obligaciones establecidas en el contrato formalizado con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con número de Expediente: PA 4/2024.

Por tanto, y en virtud de la legislación correspondiente: Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2 bis se justifica la tala y 2 ter compensación por tala, de dichos ejemplares que se se realizará por la empresa ACTÚA conforme las obligaciones establecidas en el contrato formalizado con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con número de Expediente: PA 4/2024, y a la que se dará traslado del presente Decreto.

Extracto de los artículos mencionados anteriormente:

Artículo 2 bis. Excepciones a la prohibición de tala.

1. Constituirán una excepción a la prohibición de tala del arbolado urbano protegido los siguientes supuestos:

- a) Que el árbol se encuentre seco.
- b) Que el árbol se encuentre severamente dañado por plagas y/o enfermedades o daños abióticos que comprometan su viabilidad futura, debiendo acreditarse este extremo mediante informe técnico suscrito por un facultativo competente, motivando la necesidad de la tala y la falta de viabilidad de tratamiento y recuperación.
- c) Que el árbol suponga un riesgo para la seguridad de las personas o bienes, debiendo acreditarse dicho riesgo mediante informe técnico justificativo firmado por un facultativo competente.

...
En estos casos, se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 ter:

Artículo 2 ter. Compensaciones por tala de arbolado.

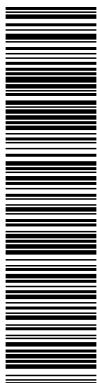
1. En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se procederá a la plantación de árboles adultos de la misma especie, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, en la cantidad descrita en esta ley en función de cada caso, prioritariamente en la finca o parcela en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita.

2. En el supuesto de que el titular de la autorización de la tala no disponga de espacio suficiente y adecuado para realizar la reposición del arbolado a través de nuevas plantaciones, podrá ceder al servicio municipal competente aquellos ejemplares que no hayan sido repuestos, para su plantación en espacios públicos del término municipal.

3. En el caso de que el municipio no disponga de espacio suficiente para la plantación de los ejemplares en espacios públicos o para su custodia y conservación en los viveros o instalaciones municipales habilitadas al efecto, el ayuntamiento podrá crear un fondo donde se ingresarán las cantidades depositadas en compensación por las talas de arbolado que

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto), de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:58:26 del día 5 de Agosto de 2025 con certificado de Alejandro Navarro Prieto. 5285760 72E80-GPWRB-JI4UN F7B9A7B93F02BBE325709034DEF122DFCDBF1256 El documento est FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejon.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DECRETO: DECRETO_MED_TALAS PALMERAS PÚBLICAS N: 2025/5748 VARIOS PUNTOS (versin 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 72E80-GPWRB-JI4UN Fecha de emisión: 11 de Marzo de 2026 a las 9:35:32 Página 3 de 3	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 05/08/2025 12:58	FIRMADO 05/08/2025 12:58



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

deberán destinarse a la conservación, fomento y protección del arbolado, según lo establecido en la presente ley.

4. Las acciones a realizar con cargo a este fondo municipal, sin perjuicio de otras que puedan estar relacionadas, podrán ser las siguientes:

- a) Estudios y trabajos técnicos para conservación, fomento y protección del arbolado.
- b) Actuaciones de protección y conservación del arbolado del municipio.
- c) Acciones de sensibilización relativas a la protección del arbolado.
- d) Proyectos de recuperación o mejora del arbolado, incluida la diversificación de las masas arbóreas y de las especies arbustivas y herbáceas acompañantes para el aumento de su biodiversidad y resiliencia.
- e) Creación de nuevas masas arbóreas y arbustivas.

El valor de dicha compensación de arbolado debe ser, al menos, equivalente al valor de la reposición a realizar, calculado mediante cuadro de precios oficial o presupuesto de vivero, debiendo ser autorizado previamente y de forma expresa por los servicios municipales competentes en el otorgamiento de la autorización de tala.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se impugna, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere procedente interponer.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto), de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:58:26 del día 5 de Agosto de 2025 con certificado de Alejandro Navarro Prieto. 5285760 72E80-GPWRB-JI4UN F7B9A7B93F02BBE325709034DEF122DFCDEFB1256 El documento est FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://se.de.ayto-torrejón.es